



RESOLUCIÓN NÚMERO 393 DE

(09 de julio de 2025)

Por la cual se convoca a los estudiantes del IBTI a una Consulta Popular para determinar la pérdida de investidura del Personero Estudiantil del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central para el año lectivo 2025

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,

en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el literal k) del artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013 – *Estatuto General* –, el *Manual de Convivencia*, el Decreto 1860 de 1994 (Capítulo IV: Gobierno Escolar y Organización Institucional), y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto 1860 de 1994, en el Capítulo IV, contempla la conformación y obligatoriedad del Gobierno Escolar, en las Instituciones Educativas.

Que, el Manual de Convivencia en su Capítulo IV establece la participación de los Estudiantes del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central en el Gobierno Escolar.

Que, el Consejo Estudiantil como mecanismo de participación democrático y veedor del personal Artículo 45, literal (k), tuvo conocimiento del incumplimiento de lo expuesto en el Artículo 63, literal (b).

Que, el Comité de Convivencia Escolar en el marco de la corresponsabilidad que le atañe de los miembros de la comunidad educativa, en el ejercicio de las funciones indicadas en el Artículo 32, literales (a) y (b), tuvo conocimiento del incumplimiento de lo expuesto en el Artículo 63, literal (b), siendo el Personero Estudiantil Artículo 29, miembro del mismo.

Que, la Dirección del Bachillerato realizó el debido proceso a través de la Coordinación de la Primera División, y ante la negativa de renuncia al cargo del Personero, es necesario adelantar un proceso de consulta popular que permita determinar la pérdida de su investidura o no por parte de los estudiantes del IBTI.

Que, con base en lo anterior, se ha considerado procedente convocar a la comunidad estudiantil del IBTI a una Consulta Popular, mediante la cual se decidirá si se avala o se rechaza la pérdida de investidura del actual Personero Estudiantil.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. CONVOCATORIA. Convocar a todos los estudiantes del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central a participar en la Consulta Popular, con el fin de decidir sobre la pérdida de investidura del Personero Estudiantil para el año lectivo 2025, por la falta tipo II cometida durante el ejercicio de sus funciones propias del Gobierno Escolar.

ARTÍCULO 2º. EJERCICIO DEMOCRÁTICO. La participación de la consulta, como garantía del Ejercicio Democrático propia del Gobierno Escolar, se realizará a través de la plataforma Gnosoft, dando apertura el día 23 de julio de 2025, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., con una única pregunta cerrada de respuesta afirmativa o negativa, formulada de la siguiente manera:

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Consulta Popular - Pérdida de Inestidura de Personero

Según lo establecido en el Artículo 63, literal (b), del Manual de Convivencia del IBTI, el Personero Estudiantil puede perder su investidura cuando: "es amonestado por situaciones tipo II o III".

¿Está de acuerdo en respaldar esta decisión?

- a) Sí
- b) No

ARTÍCULO 3°. EJERCICIO PEDAGÓGICO. Los docentes del área de Ciencias Sociales, en el marco de su ejercicio docente por la especificidad de sus áreas y como garantes del proyecto institucional del Gobierno Escolar, desarrollarán un proceso de formación pedagógica para el estudiantado que se implementará una vez culmine el receso escolar intersemestral, desde el lunes 14 hasta el martes 22 de julio de 2025.

ARTÍCULO 4°. EN CASO DE PÉRDIDA DE LA INVESTIDURA, producto de los escrutinios, asumirá las funciones el estudiante que en las respectivas elecciones haya obtenido el siguiente lugar en número de votos, según lo establecido en el Artículo 63, parágrafo 2.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR el contenido de esta resolución a la Rectoría, a la Dirección del Bachillerato, a los Coordinador del Área, a los Docentes y a los Estudiantes del IBTI.

ARTÍCULO 6°. La presente Resolución rige a partir de a fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los nueve (09) días de julio de 2025.

El Rector,


HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA
 Rector

Revisó:

Hno. Camilo Andrés Vargas Castillo, Director IBTI
 Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General

Proyectó:

Nancy Sotomayor. Representante de área Ciencias Sociales.
 Laura Daniela Riaño, Profesional Universitario Secretaria General
 Geraldine Jiménez Gómez, Auxiliar Administrativo Secretaria General

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---